



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0890/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001248, Ent. N° 0991/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de la Cooperativa de Trabajo Senderos, para la gestión de tres centros nocturnos, con equipo técnico central, para mayores de 18 años en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración con fecha 18/10/2021 solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la gestión de tres centros nocturnos para personas en situación de calle, mayores de 18 años, sitios en las siguientes lugares: Presidente Berro 2560, Pozos del Rey 1378 y Uruguay 1224 de la Ciudad de Montevideo;

2) que a través del presente procedimiento se prevé la contratación de la Cooperativa de Trabajo Senderos por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso, por un monto total de hasta \$13.684.223; pagaderos en tres partidas, la primera por hasta \$6.157.901 (45%) dentro de los 30 días posteriores al inicio de la contratación, la segunda por hasta \$6.157.901 (45%) a los 90 días de iniciada la ejecución, sujeta a rendición de la primer partida, y la tercera por hasta \$1.368.421 (10%) al finalizar el convenio y sujeta a la rendición de la segunda partida;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Cooperativa de Trabajo Senderos con fecha 17/09/2021 aceptó expresamente la contratación Directa propuesta por MIDES, adjuntando el presupuesto para el periodo 26/01/2022 al 25/07/2022;

4) que con fecha 23/12/2021 la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración informó, entre otras consideraciones:

4.1) *"que en la Compra Directa por Excepción N° 2088/2021 se tramitaron las compras directas por causal de excepción, que dan marco a los convenios suscritos para la gestión de los centros nocturnos del Departamento de Calle para el período comprendido entre el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de enero de 2022";*

4.2) *que "los convenios oportunamente suscritos vencen el día 25 de enero de 2022, y las colmenas deben indefectiblemente comenzar a gestionarse el 26 de enero de 2022. Por ello y teniendo en cuenta que la duración del procedimiento establecido en el TOCAF (art. 33 literal D, numeral 2), para obtener la necesaria autorización del ordenador primario, a fin llevar a cabo la compra directa por excepción que corresponde en el caso, insumiría mayor tiempo, lo que implicaría que al 26 de enero de 2022 el servicio no va a estar cubierto, resulta imprescindible, dada la necesidad de dar continuidad al mismo, que antes de contar con la aprobación del ordenador primario por la compra directa al amparo del art. 33 literal D, numeral 2 del TOCAF, se autorice la presente compra directa por excepción, por el periodo comprendido desde el 26/01/2022 y hasta que finalice el procedimiento en curso";*

4.5) *que "las Cooperativas de Trabajo que gestionan actualmente los Centros Nocturnos del Departamento de Calle en el marco de la Compra Directa por Excepción N°2088/2021, no revisten la calidad de "cooperativa definida como pequeña empresa" y que esta se hizo exigible a partir de la nueva redacción del TOCAF (artículo 30) y a su posterior instrumentación, sin haberse especificado que tipo de cooperativas se debían considerar como pequeñas empresas, tomando conocimiento del criterio que se debía adoptar el 30 de*



TRIBUNAL DE CUENTAS

septiembre del corriente, en razón de la Resolución del TCR N° 2087/2021, de 29/09/2021. A modo de conclusión y por los motivos expuestos, consideramos de suma urgencia realizar la presente contratación directa por excepción con la Cooperativa Senderos a fin de no resentir el servicio que proporciona solución habitacional nocturna y transitoria a las personas que se encuentran en situación de calle”;

5) que se acompaña Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Senderos, por el cual la misma “se obliga a gestionar un conjunto de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años”, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social, surgiendo –entre otras estipulaciones- que:

5.1) que el plazo regirá “desde el 26/01/2022 hasta el 25/07/2022 o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso”;

5.2) el Ministerio de Desarrollo Social se obliga “a abonar por el servicio prestado la suma total de hasta \$13.684.223 que se pagará en tres partidas (conforme a lo señalado en el Resultando 2);

5.3) que la Cooperativa en oportunidad de presentar la rendición de cuentas deberá asimismo presentar los recibos originales del pago de los gastos de funcionamiento del refugio y los recibos de sueldo del equipo técnico contratado, conforme al presupuesto oportunamente presentado (Resultando 2); y

5.4) que respecto “a los reajustes se establece que: **a)** Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12/01/2007 y **b)** Los montos transferidos para abonar otros gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que consta Proyecto de Resolución a ser dictado por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 y modificativas), por el cual se prevé autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Cooperativa de Trabajo Senderos, por la suma de hasta \$13.684.223, a valores de enero del año 2021, para la gestión de tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral, sitios en las siguientes direcciones: Presidente Berro 2560, Pozos del Rey 1378 y Uruguay 1224;

7) que asimismo, se prevé aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Senderos que se extenderá por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del expediente LPSM 5174/2021 en curso; o en su defecto las compras directas por excepción derivadas del mismo;

8) que luce Documento de Afectación N°000160 de fecha 24/01/2022, confirmado y suscrito, por un total nominal de \$13.684.223, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 072, "Transferencia Programa Calle y atención mujeres y niños";

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, que habilita la contratación *directa "de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el*



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios. ...”;

2) que en el marco del artículo 9 literal F) de la Ley N° 17.866, se dispuso que el Ministerio de Desarrollo Social prestará “...servicios que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos”;

3) que la definición de pequeña empresa surge del artículo 8 del Decreto N° 54/992 de fecha 07/07/1992, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 266/995 de fecha 19/07/1995;

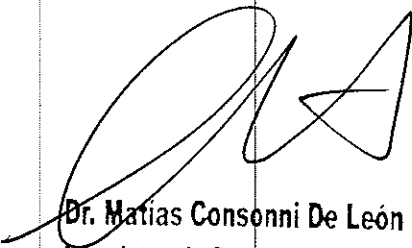
4) que el plazo previsto, tanto en el texto del convenio como en la Resolución a dictarse, inicia el 26 de enero de 2022, por lo que, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 15 de marzo de 2022, se contraviene lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto emergente de la contratación con la Cooperativa de Trabajo Senderos;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General